



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024 -2022-A-MDM/U

Maras, 26 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

La Carta N°021-2022-MGAI/MDM/MARAS del Ing. Marisol G. Arestegui Inquel y el Informe N° 030-CAFY-SGIDU-MDM-2022 del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre actualización del reconocimiento del Padrón de Beneficiarios para el registro del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre ellos: "Proveer los servicios de saneamiento rural (...)", concordante con el artículo 87°, que señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, la Municipalidad Distrital de Maras, a través de la Contratación de Servicio de Consultoría viene formulando el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE MARAS DEL**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2435299;



Que, mediante Carta N°021-2022-MGAI/MDM/MARAS, la Ing. Marisol G. Arestegui Inquel, solicita la actualización de la resolución de reconocimiento del Padrón de Beneficiarios para el registro del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**" con CUI N° 2435299, para lo cual presenta el respectivo padrón de beneficiarios, que constan de un total de 708 beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 030-CAFY-SGIDU-MDM-2022 de fecha 26 de enero del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita se proceda a emitir la resolución de actualización del padrón de beneficiarios para el registro del proyecto antes mencionado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la constitución política del estado y la ley 27972, ley orgánica de municipalidades artículo 20°, inciso 6 y demás normas complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Padrón de Beneficiarios para el registro del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA CIUDAD DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", conforme al siguiente detalle:

CENTRO POBLADO	VIVIENDA	INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	TOTAL
MARAS	685	23	708

- El padrón de beneficiarios forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N°0201-2020-A-MDM/U de fecha 02 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
SGIDUR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Miguel Abal Anchuri
DNI: 25314370
ALCALDE

